

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez el presente proceso informando que los términos de traslado de la demanda transcurrieron así:

ENVÍO NOTIFICACIÓN: 15/02/2021

NOTIFICACIÓN: 18/02/2021

TÉRMINOS DE TRASLADO: 18, 19, 22, 23, 24, 25 y 26 DE FEBRERO 1, 2 y 3 DE MARZO DE 2021

Se deja constancia que no se allegó contestación. Salamina, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

SUSANA OCAMPO ARBOLEDA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL CIRCUITO

Salamina, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA
INSTANCIA
Demandante: ERIKA ESTEFANÍA BLANDÓN
Demandado: FRNACISCO CARDONA MOSQUERA
Rad: 17653-31-12-001-2021-00008-00

Una vez revisada la constancia secretarial que antecede, pese a que el demandado fue notificado en debida forma de acuerdo a los lineamientos del Decreto 806 de 2020, no se pronunció, por ende se entenderá por no contestada la demanda.

De otro lado, y para que tenga lugar la audiencia de que trata el art. 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, esto, es DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, se fijan como fecha y hora el día **24/03/2021** a partir de las 09:00 a.m.

En la mencionada audiencia también se decretarán las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio considere el despacho.

Se les PREVIENE a las partes que intervienen en este proceso, en el sentido de que su incomparecencia injustificada a la audiencia señalada, podrá acarrear las consecuencias previstas en la última norma citada.

NOTIFÍQUESE

JUAN CARLOS ARIAS ZULUAGA

JUEZ

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SALAMINA – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No: 31 del 12/03/2021



SUSANA OCAMPO ARBOLEDA
Secretaria

Firmado Por:

**JUAN CARLOS ARIAS ZULUAGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SALAMINA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

990961cc4aba79124961a543e169b34db3889100e4bc75aa6dd91399901516ec

Documento generado en 11/03/2021 03:35:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**